



PROCESO: VERBAL SUMARIO –Mínima Cuantía–.

RADICADO: 54-001-40-03-006-2021-00050-00

DEMANDANTE: MARX ALEJANDRO GUTIERREZ CUADRA

DEMANDADO: BERNARDO DIAZ PRADA

San José de Cúcuta, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Como se observa que la demanda reúne los requisitos generales exigidos por el artículo 82 y subsiguientes del Código General del Proceso, en concordancia con lo estipulado en el numeral 9° del artículo 384 de la misma normatividad y el Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, y habiéndose aportado los anexos pertinentes, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de **RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO** de **mínima cuantía**, instaurada por el señor **MARX ALEJANDRO GUTIERREZ CUADRA**, **identificado con C.C. No. 80.099.407**, quien actúa través de apoderada judicial, contra el señor **BERNARDO DIAZ PRADA**, **identificado con C.C. No. 13.172.598**.

SEGUNDO: De la demanda córrase traslado a la demandada por el término de diez (10) días.

TERCERO: Notificar en forma personal a la parte demandada el contenido del presente auto.

CUARTO: Dar a esta demanda el trámite de procedimiento Verbal Sumario, comprendido en el artículo 390 y siguientes del Capítulo I, Título II, Sección Primera del Libro Tercero del CGP.

QUINTO: Reconocer personería a la doctora **CLAUDIA ALEXANDRA BERNAL GARCIA**, quien puede actuar como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CAROLE EVELIA VALERIE RUIZ CARRILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd259a2716af8a954b9fe81281e97ccd64c0e09021063b6e468de6f5b4971254



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD
Documento generado en 15/02/2021 04:24:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>